

Su consulta se divide en dos partes: la distinción entre los tipos de entidades civiles o no lucrativas, y los procedimientos para constituir sus figuras jurídicas.

# La Guía Legal del Fundador

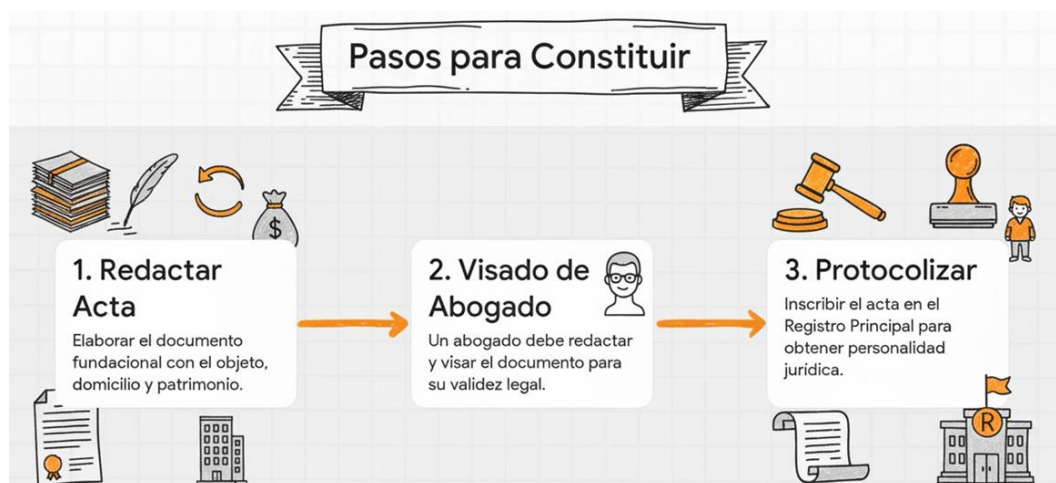


[VIDEO](#) [AUDIO](#) [PDF](#)



| Aspecto         | Asociación Civil (A.C.)                        | Fundación (F.)            | Sociedad Civil (S.C.)             |
|-----------------|------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| Objeto          | Bien común y defensa de intereses de miembros. | Fines benéficos/sociales. | Actividad económica no comercial. |
| ISLR            | Exenta si es benéfica.                         | Exenta si es benéfica.    | Gravamen sobre socios.            |
| Sujeto Obligado | Sí                                             | Sí                        | Sí (si es C.A. o S.R.L.)          |
| Registro        | Principal                                      | Principal                 | Principal                         |

## I. Diferencia entre Entidades Civiles y Sin Fines de Lucro



Las fuentes definen estos términos con base en su naturaleza legal, su objeto y su finalidad (lucrativa o no), así como su vínculo con el Estado. El término **ONG** es más una clasificación funcional que una forma jurídica independiente, y generalmente se materializa bajo la figura de **Asociación Civil** o **Fundación**.

| Aspecto                             | Asociación Civil (A.C.)                                                                                                                                                                                                             | Sociedad Civil (S.C.)                                                                                                                                                                                                  | Fundación (F.)                                                                                                                                                                                                                       | Organización No Gubernamental (ONG)                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto Principal y Finalidad</b> | La defensa de los intereses de sus miembros y la búsqueda de un <b>bien común</b> . Realizan actividades de carácter social que buscan un bien común (ej. apoyo mutuo, mejora de servicios). <b>No persigue provecho económico.</b> | Constituidas para realizar una actividad económica que <b>no sea considerada acto de comercio</b> o para ejercer una profesión libre (ej. un bufete de abogados).                                                      | La recaudación o desembolso de fondos con <b>propósitos benéficos o sociales</b> . Deben destinar sus enriquecimientos para lograr fines de asistencia social/beneficencia y no pueden distribuir ganancias a fundadores o miembros. | Organizaciones que <b>no presentan vinculación con estructuras de gobierno o fondos públicos</b> . Su razón de ser es lograr un fin humanitario, altruista o de cooperación social, y <b>no persiguen fines de lucro</b> . |
| <b>Base Legal y Control</b>         | Persona jurídica de <b>Derecho Privado</b> .                                                                                                                                                                                        | Agrupación de carácter privado que se rige por los convenios de las partes, el Código de Comercio y el Código Civil.                                                                                                   | Persona jurídica de <b>Derecho Privado</b> , aunque también existen Fundaciones del Estado (ej. Fundación Misión Venezuela Bella).                                                                                                   | Clasificación funcional (no legal) dada a A.C. o Fundaciones que cumplen el requisito de <b>no vinculación gubernamental</b> .                                                                                             |
| <b>Régimen Tributario (ISLR)</b>    | Paga ISLR. Si cumplen los requisitos de ser <b>instituciones benéficas/asistencia social</b> y no distribuyen ganancias, están exentas del ISLR.                                                                                    | <b>No están sujetas al pago del ISLR</b> por sus enriquecimientos netos; el gravamen se cobra <b>en cabeza de los socios comuneros</b> . Sin embargo, están sometidas al régimen de control y fiscalización de la ley. | Paga ISLR. Si cumplen los requisitos de ser <b>instituciones benéficas/asistencia social</b> y no distribuyen ganancias, están exentas del ISLR.                                                                                     | Se rigen por el régimen de la figura jurídica subyacente (A.C. o Fundación). Sus actividades, si son exentas de ISLR, como las culturales o zoológicas, también son <b>Contribuyentes Formales de IVA</b> .                |
| <b>Sujeto Obligado PCLC/FT</b>      | <b>Sí</b> , es sujeto obligado según la Ley Contra la Delincuencia Organizada.                                                                                                                                                      | <b>Sí</b> , si revisten la forma de C.A. o S.R.L. están reguladas.                                                                                                                                                     | <b>Sí</b> , es sujeto obligado.                                                                                                                                                                                                      | <b>Sí</b> , están expresamente clasificadas como "Organizaciones No Gubernamentales (ONG)" y "Organizaciones Sin Fines de Lucro                                                                                            |

(OSFL)" que son susceptibles de ser utilizadas para LC/FT/FPADM.

**Registro Competente** Registro Principal.

**Registro Principal.**

**Registro Principal.**

**Registro Principal** para su acta constitutiva.



## II. Procedimientos y Requisitos de Constitución (Firmas Jurídicas)

Las asociaciones, fundaciones y sociedades civiles de carácter privado (es decir, las personas jurídicas que no son mercantiles) se constituyen mediante un proceso de protocolización ante el Registro Principal y la subsiguiente inscripción en registros fiscales y de control.

### 1. Procedimiento de Protocolización

Las **sociedades civiles, asociaciones, fundaciones y corporaciones de carácter privado** (exceptuando cooperativas) deben inscribir su constitución, modificación, prórroga y extinción en el **Registro Principal**.

[https://adaptaproerp.com/blog\\_360\\_ia/](https://adaptaproerp.com/blog_360_ia/)

#### A. Requisitos del Documento (Acta Constitutiva)

# Contenido Mínimo del Acta

- Denominación, naturaleza y domicilio
- Objeto de la entidad
- Duración
- Identificación de fundadores/asociados
- Patrimonio y su administración
- Representación Legal

Para la constitución de estas entidades, el documento debe cumplir con los siguientes requisitos generales, además de las especificaciones propias de cada tipo de figura:

1. **Redacción y Visado Legal:** Todo documento que se presente ante los Registros y Notarías Públicas deberá ser redactado y **visado por una abogada o abogado** debidamente inscrito y habilitado para el libre ejercicio profesional.
2. **Protocolización:** La organización adquiere su **personalidad jurídica** mediante la **protocolización de su acta constitutiva** ante el Registro competente.
3. **Contenido Mínimo (A.C. / Fundación):** El acta constitutiva debe incluir, entre otros: la denominación, la naturaleza, el domicilio, el objeto de la entidad, la duración, la identificación de los fundadores/asociados, el patrimonio y el régimen de administración de los recursos.
4. **Representación Legal:** El presidente de las asociaciones, corporaciones o fundaciones, y en general los representantes de personas jurídicas, se entenderán facultados para ser notificados a nombre de esas entidades.

#### B. Aranceles de Registro (Registro Principal)

Las tasas de procesamiento y aranceles para la inscripción de estos actos se fijan en **Petro (PTR)** y se pagan en bolívares a la tasa oficial del BCV.

- **Inscripción de Asociaciones y Sociedades Civiles:** El derecho de procesamiento varía según el número de folios:
  - Por un folio: hasta **dos petros (2 PTR)**.
  - Por dos folios: hasta **tres petros (3 PTR)**.



- Por tres folios: hasta **cinco petros (5 PTR)**.
- Por más de seis folios: hasta **trece petros (13 PTR)**.

## 2. Obligaciones de Registro y Cumplimiento Post-Constitución

Una vez constituida legalmente la entidad (A.C., S.C., Fundación, u ONG):

1. **Registro de Información Fiscal (RIF):** Deben **inscribirse en el RIF** y colocar el número de inscripción en todos sus documentos y actuaciones ante la Administración Tributaria.
2. **Actualización de Datos:** Tienen la obligación de comunicar oportunamente a la Administración Tributaria cualquier modificación en sus datos, como el cambio de directores, administradores, domicilio fiscal o actividad principal.
3. **Registro de Cumplimiento (RUSO-ONCDOFT):** Las **fundaciones, asociaciones civiles y demás organizaciones sin fines de lucro**, así como las **ONGs**, son sujetos obligados en materia de Legitimación de Capitales (LC/FT).
  - Deben solicitar su inscripción ante el **RUSO-ONCDOFT** dentro de los **30 días continuos** siguientes al inicio de sus operaciones para obtener sus credenciales.
  - Deben cumplir con requisitos adicionales de información para organizaciones sin fines de lucro ante este registro.



4. **Contabilidad:** Como entidades, deben llevar libros y registros contables y elaborar **estados financieros**. Las entidades que no persiguen fines de lucro pueden ajustar la terminología de los estados financieros según su naturaleza al usar los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (VEN-NIF).
5. **Información de Sostenibilidad:** Las entidades venezolanas **con o sin fines de lucro** y no sujetas al control de un ente regulador tienen la obligación de cumplimiento de las **VEN-NS** (Normas Venezolanas de Revelaciones de Información sobre Sostenibilidad).